



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA)
Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS Y SOCIALES (MÉXICO)**

REUNIDOS:

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Julio César Medina Gamboa, con facultades legales para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad al Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, que, a los fines del presente Acuerdo, se denominará: **UMSS**.

Por otro lado, el **CENTRO DE INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS Y SOCIALES**, institución representada por su Director, César Cisneros Contreras, con funciones para suscribir acuerdos, de conformidad a su reglamento interno, con domicilio legal en Miguel de Cervantes Saavedra N° 286, Col. Lafayette, Guadalajara, Jalisco, México, que en adelante y para efectos del presente Acuerdo, se denominará: **CIPS**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**, quienes por acuerdo mutuo.

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO. –

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer, de manera conjunta, actividades de formación académica, fomento a la investigación, desarrollo tecnológico, innovación y difusión del valor cultural en áreas de interés común de ambas instituciones.

Las **PARTES**, para la materialización de la cooperación descrita precedentemente, de manera enunciativa y no limitativa, acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Intercambio de visitas académicas (pasantías) de personal (docente – estudiantil) para el fortalecimiento de la investigación científica aplicada al campo de las Ciencias Sociales.
- Formación de Posgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado).
- Proyectos de cursos y actividades de Posgrado conjuntos
- Realización de programas académicos, simposios, seminarios, conferencias y talleres con participación de investigadores nacionales e internacionales, entre otros.
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés mutuo.
- Programas de prácticas o pasantías
- Intercambio de documentación e información.

SEGUNDA: CELEBRACIÓN DE ACUERDOS ESPECÍFICOS. –

En virtud del presente Acuerdo, las **PARTES**, en cada caso particular, podrán celebrar acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos, actividades, requerimientos, plazos y condiciones concretas del programa o proyecto a implementarse. Además, si corresponde, establecerán eventuales modalidades económicas y reservas o restricciones que estimen del caso, según normativa vigente en cada institución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO
CENTRO DE INVESTIGACIONES
PEDAGÓGICAS Y SOCIALES

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

1. The first part of the document is a list of names.

2. The second part is a list of dates.

3. The third part is a list of locations.

4. The fourth part is a list of events.

5. The fifth part is a list of people.

6. The sixth part is a list of organizations.

7. The seventh part is a list of activities.

8. The eighth part is a list of places.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las **PARTES** convienen que el derecho de propiedad y patente de toda obra, descubierta o invento producto de este Acuerdo, será atribuido en partes iguales a los intervinientes; a menos que, en los acuerdos específicos, se pacte una proporción diferente. Todas las publicaciones científicas y técnicas, informaciones y resultados de actividades realizadas en consecuencia del presente Acuerdo y de los específicos, deberán mencionar la fuente, consignando la participación de ambas instituciones.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL. -

Las personas que participen en el marco de este Acuerdo y de los acuerdos específicos que se suscriban, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base a éstos acuerdos no generarán vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las **PARTES**, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que, en virtud de su objeto, participen en cualquier programa o proyecto.

QUINTA: FINANCIACIÓN, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDEMNIDAD. -

Las **PARTES**, de manera individual, procurarán los recursos financieros y presupuestarios necesarios para cubrir los gastos que se generen con ocasión de la operatividad de los programas de Movilidad a establecerse en los acuerdos específicos que se pacten; así mismo, se podrán realizar acciones conjuntas para lograr el financiamiento a través de cooperación internacional no reembolsable.

Ambas instituciones asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este Acuerdo Marco y de los específicos a suscribirse en el desarrollo de este, de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad y con cargo a sus propios presupuestos. No existirá régimen de solidaridad entre las **PARTES** que celebran el presente Acuerdo Marco, ya que cada uno asume sus obligaciones y, en ningún caso, ambas instituciones comprometerán solidaria o conjuntamente la responsabilidad de la otra parte.

Las **PARTES** de este Acuerdo mantendrán indemne a la otra, por cualquier demanda o reclamación que presente quien resulte afectado por sus actuaciones o por el desarrollo de actividades que fueren de su responsabilidad.

SEXTA: COMISIÓN COORDINADORA Y SUPERVISORA DEL ACUERDO. -

Para viabilizar el desarrollo de los proyectos y programas contemplados y, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo Marco, las **PARTES** acuerdan designar a los siguientes responsables:



SECRETARIA DE EDUCACION
DEL ESTADO DE JALISCO
CENTRO DE INVESTIGACIONES
PEDAGOGICAS Y EDUCACIONALES

Por la UMSS:	Por CIPS:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dr. Fredy Arce Balcázar Director de Relaciones Internacionales y Acuerdos Teléfono: 44524779 Email: Director-dric@umss.edu.bo ➤ Mgr. Saúl Marcelo Chinche Calizaya Docente Investigador de la DICYT 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ César Cisneros Contreras Director Telf.: 33.36.16.34.64 Email: control.escolar@cips.edu.mx cesar.cisneros@cips.edu.mx

SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. –

El presente Acuerdo, tendrá una vigencia de cinco (5) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo adicional de cinco (5) años, previa evaluación y acuerdo expreso de las **PARTES**. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Acuerdo, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

OCTAVA: RESOLUCIÓN. -

Las causales de resolución del Acuerdo, son:

- a. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
- b. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral o por acuerdo mutuo de las mismas.
- c. Por cumplimiento del plazo.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

La parte que decidiera resolver el Acuerdo, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que la resolución no afectará la ejecución de los acuerdos específico que se hubieren celebrado en el marco del presente Acuerdo.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos en el presente Acuerdo, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución.



ram



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 DEL ESTADO DE JALISCO
 CENTRO DE INVESTIGACIONES
 PEDAGÓGICAS Y SOCIALES
 C. P. Y. S. JALISCO

DÉCIMA: CONFORMIDAD. –

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, a los 24 días del mes de agosto del año 2023.

POR

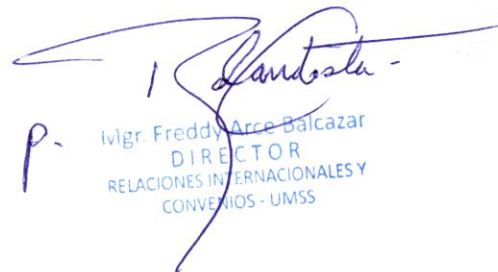
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Julio César Medina Gamboa
RECTOR

**CENTRO DE INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS
Y SOCIALES**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO
César Cisneros Contreras
DIRECTOR
CENTRO DE INVESTIGACIONES
PEDAGÓGICAS Y SOCIALES
C.C.T. 14550002H


P. Ivgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS



